

IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARÍA DE ENTRADAS

24 JUN 1984

T.C. 1532 INC. 235

COMISION No 3: "DE COMPETENCIA FEDERAL"

LEGISLACION NACIONAL EN PROVINCIAS

PROYECTO DE REFORMA

La Convención Nacional

Resuelve:

1.- Modificar el art. 67 inc. 27 de la Constitución Nacional el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Ejercer una legislación exclusiva en todo el territorio de la Capital de la Nación y sobre los demás lugares adquiridos por compra o cesión en cualquiera de las provincias para establecer fortalezas, arsenales, almacenes y otros establecimientos de utilidad nacional, conservando las provincias y en su caso la Capital Federal los poderes de policía e imposición sobre tales establecimientos de utilidad pública nacional en cuanto su ejercicio simultáneo no resulte incompatible o no haya sido excluido por ley de la Nación".

Fundamentos

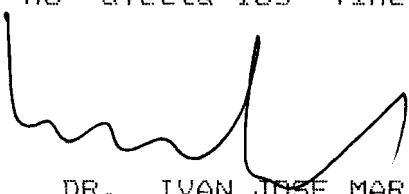
El tema referido a los poderes de policía y de imposición locales sobre establecimientos de utilidad nacional, ha tenido una jurisprudencia oscilante en la Corte Suprema de Justicia de la Nación llegándose incluso a dictarse una legislación de facto (ley 18.310) para poder solucionar definitivamente el problema sin éxito.

Es prudente que en la reforma constitucional se establezca una norma clara que por un lado permita preservar los altos fines de utilidad nacional, estableciendo como principio que en los establecimientos objeto de legislación estarán subsistentes los poderes de policía y de imposición locales.

La doctrina es mayoritaria en una solución como la propugnada (Frias, Pedro J.: "Alternativas federales en la Reforma Nacional", Ed 124, 934). También el Consejo para la Consolidación de la Democracia (Dictamen Preliminar, pág. 151, doctrina y jurisprudencia allí citada).

Jorge R. Vanossi en "Sugerencias para la Reforma Constitucional", pág. 236, sugiere un texto similar al proyectado donde se establece:

"El ejercicio de esta potestad no obsta al de los poderes de policía y de imposición que las Provincias conservan sobre esos lugares, en la medida que su ejercicio simultáneo no afecta los fines de utilidad nacional".


 DR. IVAN JOSE MARIA CULLEN
 CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE
 INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE